

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Orden de 30/10/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se modifican las épocas de peligro medio por incendios forestales para el año 2013. [2013/13457]

Las condiciones meteorológicas que han tenido lugar este verano han provocado que actualmente existan unos índices muy elevados de sequía acumulada en la región de Castilla-La Mancha, considerando que las temperaturas previstas para la primera quincena del mes de noviembre son superiores a las temperaturas medias de esta época y teniendo en cuenta el gran número de autorizaciones y comunicaciones de quemas en el medio rural.

Por lo anterior, y en aras de tomar las medidas adecuadas que conllevan estas circunstancias, se cree conveniente, se adapten las fechas de finalización de la época de peligro medio por incendios forestales establecidas en el Plan Especial de Emergencias por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Orden de 23/04/2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia y en la Orden de 28/05/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se regulan los servicios de prevención y extinción de incendios forestales.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones que me confiere tanto el apartado 2.4 del Plan Especial de Emergencias por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha como el artículo 2 de la Orden de 28/05/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se regulan los servicios de prevención y extinción de incendios forestales, dispongo:

Artículo único. Épocas de Peligro Medio para el año 2013.

Para el año 2013, la fecha de finalización de la época de peligro medio por incendios forestales establecidas en el Plan Especial de Emergencias por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Orden de 23/04/2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia y en la Orden de 28/05/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se regulan los servicios de prevención y extinción de incendios forestales, son las siguientes:

Época de peligro medio: que comprende desde el 1 de marzo al 31 de mayo y del 1 de octubre al 17 de noviembre

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de noviembre de 2013.

Toledo, 30 de octubre de 2013

La Consejera de Agricultura
M^ª LUISA SORIANO MARTÍN